

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	35
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 28.

Con esta fecha y debidamente autorizado por la Superioridad, me ausento de la provincia, quedando encargo del mando de la misma, durante mi ausencia y con carácter interino, el Secretario General de este Gobierno civil, D. Tomás Conesa Blanes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 31 de enero de 1952.

El Gobernador,
LUIS LOPEZ PANDO.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

La orden de 8 de febrero de 1951 que modificó diversos artículos de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas, rebajó de dieciséis a catorce años de edad mínima para los aspirantes administrativos, y habiéndose omitido la fijación de las retribuciones correspondientes a los aspirantes de catorce y quince años, se hace necesario dictar la oportuna resolución que las determine.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas por las órdenes de 11 de abril de 1946 y 8 de febrero de 1951, esta Dirección general de Trabajo ha resuelto:

La tabla de remuneraciones incluida en el artículo 42 de la Reglamentación de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas será ampliada en el Grupo 3.º, Empleados, B) Administrativos, con la siguiente línea:

Aspirantes de 14 y 15 años: Zona especial y 1.ª, 175; zona 2.ª, 165, y zona 3.ª, 160.

Lo que comunico a VV. SS. para su cumplimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.—Madrid 15 de enero de 1953.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.—Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

(B. O. del E. del día 24 de E.)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Depositaria-Pagaduría

Fondo Corporaciones Locales

RELACION de Ayuntamientos de esta provincia, que tienen puesto al cobro en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, las cantidades que se mencionan, en concepto de cupos extraordinarios de compensación municipal, correspondiente al ejercicio de 1950.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Acrijos.....	1.312 90
Arenillas.....	2.124 53
Armejún.....	5.305 60
Baraona.....	26.863 97
Buimanco.....	762 24
Total.....	36.369 24

Soria 27 de enero de 1953.—El Depositario-Pagador, Felipe Campos.

Tesorería de Hacienda

Anuncio

El día primero de febrero próximo queda abierta la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado correspondiente al primer trimestre del año actual, en la capital y pueblos de esta provincia, con arreglo al itinerario siguiente:

Zona de la Capital

A tenor de lo dispuesto en el artículo 62 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se inntetará el cobro a domicilio del primer trimestre de 1953 a los contribuyentes de Soria (capital) de Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades, siempre que radique su domicilio en el caso de la población y sea conocido de la Recaudación, y en otro caso en el lugar donde radique el inmueble, o donde detalle el recibo, durante todos los días del mes de febrero.

Aquel contribuyente que se le haya intentado el cobro y no lo hubiese hecho efectivo en el acto de su presentación por el Auxiliar, podrá hacerlo durante todo el mes de febrero en la Auxiliaría de la Zona sita en calle Termancia, 6, bajos, derecha, de nueve a diez de la mañana y de cinco tarde en adelante.

Para los fines de cobranza se entiende pues que las cuatro horas reglamentarias de cobro por ventanilla que preceptúa el artículo 61.º núm. 5 deberá realizarse en la citada Auxiliaría y desde el día 1 al 10 de marzo próximo ya en las oficinas Recaudatorias generales, sitas en calle Caballeros, 17, y de nueve y media a una y media y de tres a siete tarde.

Cabe estimar intento de cobro a domicilio del contribuyente el realizado en el establecimiento mercantil, despacho, oficina donde ejerza la profesión o cualquier otro edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre. (Artículo 62.º núm. 4 del vigente Estatuto).

Aldehuela del Rincon, día 16 de febrero; Almarza, 23 y 24; Arévalo de la Sierra, 24; Arguijo y Barriomartin, 23; Buitrago, 9; Camparañón, 4; Canredondo, 20; Carbonera de Frentes, 13; Cubo de la Sierra, 20; Cubo de la Solana, 6; Cuevas de Soria, 4; Chavaler, 27; Dombellas, 20; Fraguas (Las), 13; Fuentecantos y Fuentelsaz, 9; Fuentetoba, 11; Gallinero, 24; Garray, 20; Golmayo, 7; Hinojosa de la Sierra, 11; Ituero, 6; Navalcaballo, 7; Oteruelos y Pedrajas, 10; Poveda (La), 23; Quintana Redonda, 4; Rabanos (Los), 6; Rebollar y Rollamienta, 17; Rojo (El), 10 y 11; San Andrés de Soria, 27; Sotillo del Rincón, 16 y 17; Tardajos, 6; Tardelcuende, 4; Tardesillas, 20; Tera, 27; Torrearévalo, 24; Valdeavellano, 16 y 17; Velilla de la Sierra, 9; Villabuena y Villaciervos, 13, y Villar del Ala, 16.

Fracción de Abejar

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de la antigua Zona de Abejar, hoy día refundida en la Zona de Soria (capital), que el cobro de la voluntaria del primer trimestre de 1953, deberán realizarlo en el pueblo el día que a continuación se detalla y en el segundo período en la cabeza de Zona en la Auxiliaría, sita en Soria, calle Aduana Vieja, núm. 15, 2.º, piso. Auxiliar D. Alfredo Velasco de la Fuente;

Abejar y Cabrejas del Pinar, días 16 y 17; Cidones, 16; Duruelo, 2; Herreros, 17; Molinos de Duero, 23; Ocellilla, 16; Salduero, 23; Villaverde del Monte, 17, y Vinuesa, 23 y 24.

Covalada, días 2 y 3 de marzo, y Montenegro de Cameros, 6.

Zona de Agreda

Aldehuela de Agreda, día 9 de febrero; Beratón, 18; Borobia, 25; Cardejón y Castejón, 23; Ciria, 24; Cueva de Agreda, 18; Dévanos, 16; Fuentes de Agreda, 9; Fuentestrúa, 14; Hinojosa del Campo, 21; Jaray, 23; Muro de Agreda, 12; Noviercas, 21 y 22; Olvega, 19 y 27; Pinilla del Campo, 21; Trévago, 14, y Vezmediano, 6.

Agreda, días 6 al 10 de marzo.

Zona de Aldealpozo

Aldealpozo, día 27 de febrero; Esteras de Soria, 17; La Losilla, 2; Povar, 3; Pozalmuro, 6; Suellacabras, 3; Tajahuerce 17; Valdegeña, 20, y Villar del Campo, 20.

Zona de Almazán

Almazán, día 4 de febrero; Abanco, 27; Adradas, 7; Alaló, 27; Alentisque, 17; Andaluz, 5; Arenillas, 17; Bayubas de Abajo y Bayubas de Arriba, 14; Barca, 11; Berlanga, 24 al 26; Blacos, 12; Bordecoréx, 19; Borjabad, 9; Brías, 28; Cabreriza, 15; Calatañá, 5; Caltejar, 20; Cañamaque, 12; Centenera de Andaluz, 5; Cobertelada, 14; Coscurita, 6; La Cuenca, 9; Chércoles, 18; Escobosa de Almazán, 5; Frechilla, 2; Fuentegelmes, 4; Fuentelárbol, 18; Fuentelmonge, 11; Fuentepinilla, 17; Jodra de Cardos, 4; Lumias, 27; Maján, 9; La Mallona, 5; Matamala, 7; Mombona, 24; Montegudo, 16; Morales, 13; Morón de Almazán, 23; Nafria La Llana, 18; Nepas, 10; Nódalo, 18; Nolay, 9; Ontalvilla, 20; Paones, 15; Puebla de Eca, 6; Rebollo, 5; Retlo y La Revilla, 16; Ribade Escalote, 18; Riosecó, 11; Serón de Nágima, 10; Soliedra, 6; Tajueco, 9; Taroda, 13; Torlengua, 11; Torreblacos, 12; Valderrodilla, 10; Valtueña, 17; Velamazán, 12; Velilla de los Ajos, 9; Viana de Duero, 10, y Villasayas, 3.

Zona de Arcos de Jalón

Arcos de Jalón, días 16, 27 y 28 de febrero; Aguilar de Montuenga, 17; Aguaviva de la Vega, 18; Alcubilla de las Peñas, 10; Almaluez, 18 y 21; Alpanseque, 23; Ambrona, 9; Baraona y Barcones, 23 y 24; Beltejar, 11; Benamira, 6; Blocona, 11; Conquezueta, 9; Chaorna, 14; Esteras de Medina y Fuencaliente de Medina, 6; Iruecha,

19; Jubera, 12; Judes, 19; Laina, 12; Marazovel, 28; Medinaceli, 26 y 27; Mezquetillas, 10; Miño de Medina, 9; Montuenga, 17 y 20; Pinilla del Olmo, 24; R. dona, 10; Romanillos, 24; Sagides, 14; Salinas de Medina, 12; Santa María de Huerta, 17 y 20; Somaón, 7; Utrilla, 21; Velilla de Medina, 7, y Yelo, 9.

Zona de Bretún

Bretún, día 24 de febrero; Las Aldehuelas, 21; La Cuesta, 24; Diustes, 22; Santa Cruz de Yanguas, 25; La Vega y Lería, 23; Villar de Maya, 25; Villar del Río, 24; Vizmanos, 12, y Yanguas, 16.

Zona de Burgo de Osma

Burgo de Osma, días 16 al 19 de febrero; Alcoba de la Torre, 9; A cózar, 7; Alcubilla de Avellaneda, 5; Alcubilla del Marqués, 23; Aldea de San Esteban, 18; Atauta, 22; Aylagas, 14; Berzosa, 15; Bocigas de Perales, 10; Boós, 8; Caracena, 29; Carrascosa de Abajo, 9; Carrascosa de Arriba, 4, Casarejos, 3; Castillejo de Robledo, 13 y 14; Cuevas de Ayllón, 16 y 17; Cubilla, 13; Espeja de San Marcelino, 6 y 7; Espejón, 7; Fresno de Caracena, 9; Fuentearmegil, 8; Fuentecambrón, 3; Fuentecantales, 4; Gormaz, 8; Herrera de Soria, 2; Hoz de Abajo, 14; Hoz de Arriba, 13; Langa de Duero, 11 y 12; Licerías, 18; Lodaes de Osma, 20; Losana, 26 y 27; Madruédano, 10; Matanza de Soria, 17; Miño de San Esteban, 4; Modamio, 6; Montejo de Tiermes, 20 y 21; Morcuera, 22; Muriel de la Fuente, y Muriel Viejo, 15; Nafria de Ucero, 16; Navaleno, 8; Nograles, 5; Noviales, 18; Osma, 23 y 24; Peñalba de San Esteban, 18; Perera (La), 5; Piquera de San Esteban, 2; Quintanas de Gormaz, 7; Quintanas Rubias de Abajo, 12; Quintanas Rubias de Arriba, 13; Quintanilla de Tres Barrios, 23; Recuerda, 10; Rejas de San Esteban, 16; Retortillo de Soria, 8 y 9; San Esteban de Gormaz, 13 y 14; San Leonardo, 26; Santa María de las Hoyas, 27 y 28; Sauquillo de Paredes, 6; Soto de San Esteban, 19; Talveilla, 13; Tarancueña, 1 y 2; Torralba del Burgo, 12; Terremocha de Ayllón, 23; Torrevicente, 7; Ucero, 4; Vadillo, 1; Valdanzo, 5; Valdemaluque, 27; Valdenebro, 20; Valderromán, 23; Valvedizo, 4; Velilla de San Esteban, 6; Vildé, 8; Villálvaro, 15; Villanueva de Gormaz, 10, y Zayas de Torre, 8.

Ines, día 1 de marzo; Olmillos, 1, y Valdenarros, 2.

Zona de Castilruiz

Castilruiz, día 23 de febrero; Acrijos, 4; Armejún, 4; Buimanco, 5; Carbón, 3; Cigudosa, 13; Collado (El), 21; Fuentebella, 5; Fuentes de Magaña, 3; Huérteles, 19; Magaña, 5; Matalabreras, 20 y 21; Matasejún, 22; Oncala, 21; S. Andrés de S. Pedro, 22; San Felices, 9; San Pedro Manrique, 23 y 24; Sarnago, 20; Taniño, 20; Valdela-gua, 7; Valdemoro, 6; Valdeprado, 11; Valtajeros, 4; Vea, 7; Ventosa (La), 19, y Villarijo, 8.

Zona de Deza

Deza, días 12 y 28 de febrero; Alameda (La), 13 y 16; Carabantes, 13 y

16; Cihuela, 11 y 17; Miñana, 9 y 10; Mazaterón, 9 y 10; Quiñonería, 24; Peñalcazar, 24, y Reznos, 24 y 25.

Zona de Gómara

Gómara, días 7 y 10 de marzo.

Abión, día 20 de febrero; Alconaba, 13; Aldealseñor, 10; Aldeala fuente, 10 y 13; Aldealices, 10; Aldehuela de Periañez, 15; Aliud, 13; Almajano, 9; Almarail, 27; Almazul, 20 y 21; Almenar, 20 y 21; Arancón, 15; Ausejo, 9; Blicos, 20; Buberros, 20; Cabrejas del Campo, 13; Calderuela, 13; Candilichera, 13; Carrascosa de la Sierra, 10; Castil de Tierra, 27; Castilfrío, 10; Cirujales, 9; Cortos, 15; Estepa de San Juan, 9; Ledesma, 21; Narros, 10; Nomparedes, 27; Peroniel, 21 y 22; Portillo, 28; Renieblas, 10; Sauquillo de Alcazar, 28; Sauquillo de Boñices, 27; Tejado, 21 y 27; Torrubia, 28; Ventosa de la Sierra, 9; Villares (Los), 9, y Villaseca de Arciel, 20.

Se advierte a los contribuyentes que dicho período voluntario de cobranza durará desde el día 1.º de febrero hasta el de 10 marzo siguiente ambos inclusive; que los contribuyentes que no satisfagan sus recibos durante los días que según los itinerarios permanezcan en los pueblos los Recaudadores respectivos, pueden hacerlo en la capitalidad de la misma Zona, desde el día 1 de marzo al día 10 del mismo mes sin recargo alguno; que si dejan transcurrir el día 10 del citado mes sin hacerlos efectivos incurrirán en apremio del 20 por 100 en único grado de apremio sin mas notificación ni requerimiento y que si pagan los débitos en las capitalidades de la Zona desde el 20 al 30 de marzo ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos.

El contribuyente tiene derecho a que por el Recaudador se le entregue papeleta que justifique su intento de pago de los recibos que por cualquier circunstancia no estuvieren en poder del Recaudador.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial de la provincia* para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, rogándoles a los Srs. Alcaldes den la mayor publicidad a este anuncio.

Soria 28 de enero de 1953.—El Tesorero de Hacienda, Martínez Carrasco. 222

MAGISTRATURA DEL TRABAJO.-SORIA

Don Valeriano Rodríguez Olleros y Rodríguez, Magistrado de Trabajo de Soria y su provincia.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de juicio número 58/1952 seguido por esta Magistratura entre partes, a que habré de hacer referencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y firma dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Soria a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Soria, don Valeriano Rodríguez Olleros y Rodríguez, habiendo visto los preceden-

tes autos de juicio verbal, seguidos a instancia de don Vicente Martínez Jimeno y don Saturnino Revert Gutierrez con don Francisco Melendez Montes, sobre reclamación por salarios, y

Fallo que debo condenar y condeno al demandado don Francisco Melendez Montes a que satisfaga al demandante don Vicente Martínez Jimeno la cantidad de ochocientas seis pesetas con ochenta y dos céntimos y al actor don Saturnino Revert Gutierrez la cantidad de cuatrocientas setenta y una pesetas con ochenta y siete céntimos, por los conceptos de la demanda base de estas actuaciones.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la misma, y prepararse por comparecencia o escrito dirigido a esta Magistratura del Trabajo.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Valeriano Rodríguez Olleros.—Rubricado».

Y para que dicho fallo sea publicado en el *Boletín oficial de la provincia* conforme dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil y sirva de notificación al demandado rebelde don Francisco Melendez Montes, se expide este edicto en Soria a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Ante mí, Benito del Riego.—V.º B.º—El Magistrado de Trabajo, Valeriano Rodríguez Olleros. 223

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-Anuncio

Don Felipe Guillermo, María, Margarita, Rosario e Isabelo Sanz Lallana solicitan la inscripción en el Registro de Aguas Públicas de un aprovechamiento industrial de las siguientes características:

Corriente de donde se deriva.—Río Nágima.

Término donde radica la toma.—Serón de Nágima (Soria).

Lugar de emplazamiento.—Santo Cristo.

Caudal de agua.—El necesario.

Objeto del aprovechamiento.—Accionamiento de un salto bruto de seis metros para fábrica de harinas.

El título en que se fundan los usuarios es el de prescripción acreditado por acta de Notoriedad.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos a partir de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, Gral. Mola, núm. 26, 1.º

Zaragoza 19 de enero de 1953.—El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández. 213

27.—Derechos 76 pesetas.

Juzgados de primera instancia

VALLADOLID (NUM. 1.)

Don Cesar Aparicio y de Santiago, Magistrado-Juez de primera instancia de este distrito y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el núm. 11 del corriente año, expediente sobre adicción de los apellidos «Sanz de la Rica», a tenor del artículo 70 del reglamento de 13 de diciembre de 1870 para la ejecución de la ley del Registro Civil, a instancia del Procurador D. Pedro Sanchez Merlo, en nombre y representación con poder especial de D. Benito Sanz de la Rica, nacido el 2 de mayo de 1917 en Berlanga de Duero, hijo legítimo de D. Benito Sanz Marco y de D.ª María Cristina de la Rica de Diego Madrazo, Abogado, Secretario de la C. N. S. y Gestor de la Excelentísima Diputación provincial de esta capital, casado con D.ª María Josefa Miguel Alcalde, de cuyo matrimonio existen tres hijos llamados María Cristina, María Paloma, y José-Javier Sanz Miguel, naturales de Soria; fundando la petición en que la madre del solicitante D.ª Cristina, carece de hermanos varones y a sus nietos, hijos del actor, les corresponde en tercer lugar el apellido «de la Rica» que se halla avocado a extinguirse, hecho o circunstancia que por razones de índole efectiva y por merecido respeto y recuerdo a los ascendientes de esta línea materna, fuerzan a que se adicione al primer apellido paterno, formando uno solo y además, por que es manifiestamente notorio y público que al actor se le conoce en esta ciudad por el «Sr. Sanz de la Rica», apareciendo en todas sus relaciones, tanto de la esfera profesional, como social y política con estos dos apellidos unificados «Sanz de la Rica» y así se le designa y nombra en cuantos organismos provinciales y nacionales interviene.

Y a fin de que puedan presentar ante este Juzgado su oposición cuantos se crean con derecho a ello, se les concede el perentorio término de tres meses a contar de la publicación del presente edicto.

Dado en Valladolid a veintidos de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—César Aparicio y de Santiago.—El Secretario, Benvenido Pérez Rojas.

28.—Derechos 118 pesetas.

Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario, a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se menciona, los documentos siguientes:

Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras,

Soto de San Esteban, Aldea de San Esteban, Muro de Agreda y Olvega.

Imprenta provincial.